

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

**PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 76-122-40-89-001-2020-00282-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
DEMANDADO: MARÍA NELLY OSORIO OROZCO

CLASE DE TRASLADO. De la liquidación de costas efectuadas por la secretaria de esta oficina judicial, se CORRE traslado a las partes procesales por el termino de TRES (03) días, con el fin de que se pronuncie con respecto a ella.

Fecha de Fijación: Octubre 14 de 2021
Iniciación Término. Octubre 15 de 2021
Terminación Término. Octubre 20 de 2021

Días inhábiles. Octubre 16, 17 y 18

Caicedonia Valle, octubre 13 de 2021

La Secretaría,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Ximena Sánchez Ortiz'.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

SECRETARÍA:

Procede esta secretaria a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme al Auto No. 722 de fecha 12 de agosto de 2021 que así lo ordena, procede esta oficina judicial a realizar la liquidación de costas dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial en contra de MARÍA NELLY OSORIO OROZCO, Radicación 76-122-40-89-001-2020-00282-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
Envío Correspondencia	\$	15.000.00
Agencias en Derecho	\$	920.000.00
TOTAL	\$	935.000.00

Cuantía a cancelar a la fecha por concepto de costas dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. Suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 935.000.00 m/cte.), dineros estos que deberán ser cancelados por la parte demandada a favor de la demandante.

Caicedonia Valle, Octubre 13 de 2021

La Secretaria,


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

Firmado Por:

Laura Ximena Sanchez Ortiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

effd6e06bce6271f2d50f5ba1e825fd8a06ae1b9e15ce6428a7dfa61dae1fa71

Documento generado en 13/10/2021 10:27:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>